



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 093

Armenia, 25 de Septiembre de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No. 1

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

093. Resolución 07402 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES"

Resolución 07402 de 2019

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES "**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 269 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, Ley 1753 de 2015 en concordancia con el Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1499 de 2017, Decreto 612 de 2018 y de más normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO**

6 093

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07402 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 269 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, Ley 1753 de 2015 en concordancia con el Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1499 de 2017, Decreto 612 de 2018 y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Constitución Política en el artículo 269 determina la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la normatividad legal.
- B. Que el artículo 1 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, dispuso el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos, los cuales consisten en un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- C. Que la Ley 1753 de 2015 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “todos por un nuevo país”*, en el artículo 133, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública a un mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 07402 DE 2019

- D. Que el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que tiene como objetivo, brindar beneficios a la ciudadanía a través del fortalecimiento de la medición del desempeño de la administración pública.
- E. Que mediante la Ordenanza No. 00010 de abril 22 de 2005, la Administración Departamental, adoptó el Sistema de Gestión de Calidad, basado en la complementariedad de los sistemas: Control Interno, Gestión de la Calidad, y Desarrollo Administrativo, para los sectores central y descentralizado.
- F. Que mediante Decreto Departamental No. 186 del 28 de Marzo de 2019, se crea la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en consecuencia, se modifica la estructura organizacional de la Administración Central Departamental del Quindío.
- G. Que mediante el Decreto 0000377 del 15 de mayo de 2018, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental y sus Entes Descentralizados.
- H. Que mediante el Decreto 0000388 del 26 de junio de 2019, se compilan los Decretos 378 de 2018 y 634 de 2018, que conforman el comité y el equipo técnico institucional de gestión y desempeño en la Administración Departamental del Quindío y se dictan otras disposiciones.
- I. Que mediante el Decreto 0000387 del 26 de junio de 2019, se compilan los Decretos 379 de 2018 y 663 de 2018 que conforman el comité Departamental de gestión y desempeño y se dictan otras disposiciones.
- J. Que la Administración Departamental de conformidad con los nuevos lineamientos del Sistema de Gestión, establecidos en la Ley 1753 de 2015 y en el Decreto 1499 de 2017, ha venido realizado ajustes al Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Departamental, en lo que hace referencia a Caracterización de Procesos, Mapa de Riesgos Institucionales e Indicadores de Gestión, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 07402 DE 2019

K. Que se hace necesario actualizar los Indicadores de Gestión de la Administración Departamental, implementados mediante la Resolución No. 084 de Enero 16 de 2018, acorde con los ajustes realizados a las caracterizaciones de los procesos de la Administración Departamental, y a las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de Gestión en su proceso de Auditoría, con el propósito de mejorar el ejercicio de medición, análisis y monitoreo de manera periódica, para mejorar la ejecución en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN.** Adóptense los Indicadores del Sistema de Gestión, como instrumentos para medir el logro de objetivos de la administración Departamental, con el propósito de tomar acciones de mejora continua.

**ARTICULO 2. CONSOLIDACIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN POR PROCESO.** Consolidar los indicadores de Gestión por procesos de la Administración Departamental, de conformidad con el documento Anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución, con el propósito de establecer el logro y el cumplimiento de la misión, objetivos, metas, programas o políticas de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación y mejora.

**ARTICULO 3. FICHA TÉCNICA DE INDICADOR.** La Ficha Técnica del Indicador, es el instrumento utilizado para definir en detalle, cada uno de los indicadores generados dentro del Sistema de Gestión.

**ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA MEDICION.** La medición de los Indicadores de Gestión está a cargo de las Secretarías sectoriales que lideran cada uno de los 17 procesos de la Administración Departamental

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07402 DE 2019

**ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El seguimiento y evaluación de los Indicadores de Gestión de la Administración Departamental, estará a cargo de la Oficina de Control Interno de Gestión, así:

- **Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril.
- **Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto.
- **Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 6. RESULTADOS.** Como producto de la evaluación y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo acciones correctivas, preventivas y/o mejora, según los resultados obtenidos.

**ARTICULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 084 de Enero 16 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los **23** SEP 2019

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Proyectó: Gloria Eugenia Castaño Londoño - Ingeniera Industrial Contratista  
Revisó: Deivis Londoño García - Abogado contratista  
Martha Elena Giraldo Ramírez - Directora Técnica de Planeación  
José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación.  
Victor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Yessbey Lan García Osorio, P